



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 009/2020-MPL.

Lambayeque, 24 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara al país en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo medidas más drásticas de inamovilidad, decretando el toque de queda.

Que, precisamente el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que "los gobiernos locales dictarán las normas que sean necesarias para cumplir y contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el decreto supremo al amparo de sus competencias".

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo, la regidora Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, efectúa pedido a ser elevado a la estación Orden del Día, requiriendo que el Concejo Municipal de Lambayeque apruebe y disponga que la MPL, establezca un horario de atención en los Mercados Modelo y San Martín de Lambayeque, al amparo del estado de emergencia nacional para frenar el avance del COVID-19.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nieto sup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!

27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 /2020-MPL-PÁG. 02



Que, las medidas tomadas por el gobierno central, generan un natural estado de preocupación colectiva, reflejado en la concurrencia masiva de las personas a los mercados, con la finalidad de proveerse de alimentos, durante el periodo de emergencia decretado, generándose así espacios de contaminación y propagación del COVID-19, siendo necesario regular un horario de atención en los Mercados Modelo y San Martín de Lambayeque, al amparo del estado de emergencia nacional para frenar el avance mencionado Virus.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se **ACORDÓ**:

Artículo Primero.- ESTABLECER, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia decretado, que los horarios de atención en los Mercados Modelo y San Martín de Lambayeque, sean desde las 6:00 a.m hasta las 3:00 p.m de Lunes a Domingo, conforme a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

Artículo Segundo- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para que a través del área competente, de cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Área de Sistemas y Página Web.
RR.PP
Portal Transparencia
Pública
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe